

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, agosto 12 de 2.020

A despacho de la señora Juez la presente demanda, con el escrito allegado. Sírvase Proveer.



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de abogado el **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA COOPEVENTAS**, en contra de la señora **EDITH JULIANA ARCE SOLARTE**, el Doctor Julio Alberto Giraldo Corrales aporta información de los correos electrónicos jgiraldocorrales@gmail.com y jagiraldo2@hotmail.com; con el fin de envió de autos y notificación emitidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente indicarle al Doctor Julio Alberto Giraldo Corrales, que este despacho judicial mediante auto interlocutorio No. 931 de fecha 28 de julio de 2017, dispuso decretar la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito (folio No. 53 del plenario).

Así las cosas, estando la demanda terminada y archivada, por tanto, se agregará sin consideración el escrito allegado por el Doctor Julio Alberto Giraldo Corrales.

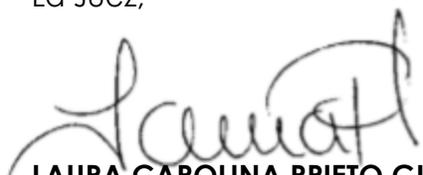
En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE SIN CONSIDERACION, el escrito Doctor Julio Alberto Giraldo Corrales, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2011-00247-00
AMC

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI</p> <p>En estado No. 080 de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundí, 19 DE AGOSTO DE 2020</p> <p>La secretaria,</p>  <p style="text-align: center;">NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ</p>
